



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaflower*  
NIT: 892400038-2

**RESOLUCIÓN No.**

**E 004393**

**( 22 ABR 2022 )**

***“Por medio de la cual se autoriza el pago de subsidios al operador del servicio público domiciliario de Aseo, TRASH BUSTERS S.A. E.S.P en la isla de San Andrés, con cargo a los recursos de que trata el numeral 3º del artículo 3 de la Ley 715 de 2001, modificada por el Artículo 1º de la Ley 1176 de 2007, Sistema General de Participaciones, participación para Agua Potable y Saneamiento Básico, del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”***

El Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial por aquellas conferidas por lo establecido en el literal a) del artículo 11 de la Ley 1176 de 2007

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 32 del Decreto 1484 de 2014, establece que: *“Corresponde al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial girar los recursos de la participación para agua potable y saneamiento básico del Sistema General de Participaciones, a los departamentos, municipios y distritos”.*

Que el artículo 33 del Decreto 1484 de 2014 dispone que: *“Cuando los departamentos, municipios y distritos lo soliciten. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio girará directamente los montos autorizados de los recursos que le corresponden del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico, a los prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y/o aseo a los patrimonios autónomos o a los esquemas fiduciarios que se constituyan para el manejo de los recursos del sistema general de participaciones para agua potable y saneamiento básico, destinados a proyectos e inversión o a subsidios en el marco de lo establecido en la Ley 1176 de 2007, previo cumplimiento del procedimiento previsto en el artículo 34 del presente decreto”.* (...)

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, debido a la presencia y expansión del Coronavirus COVID-19 en el País.

Que de manera concomitante, fue expedido por el Gobierno Nacional el Decreto 528 del 07 de abril de 2020 *“Por el cual se dictan medidas para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”,* el cual establece en su artículo 1º: *“Las personas prestadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo, podrán diferir por un plazo de treinta y seis (36) meses el cobro del cargo fijo y del consumo no subsidiado a los usuarios residenciales de estratos 1 y 2, por los consumos causados durante los sesenta (60) días siguientes a la declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica, sin que pueda trasladarle al usuario final ningún interés o costo financiero por el diferimiento del cobro.”*

Que en aras de ayudar al flujo de caja de los prestadores de servicios evidentemente afectados por las medidas en el marco de la emergencia sanitaria; el Gobierno Nacional hizo llamado de atención a los alcaldes y gobernadores del País, para que se realicen los giros de los recursos del Sistema General de Participaciones de agua potable y saneamiento básico de forma oportuna, destinados de forma específica para el pago de los subsidios que las empresas de Servicio Público apliquen en la facturación, con el fin de que las mismas cuenten con recursos para cubrir costos de operación y contingencias derivadas de la declaratoria de emergencia debido al Coronavirus COVID-19 en el territorio Colombiano.

Que el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, desde la vigencia del año 2020, inició el pago a la empresa prestadora del servicio de aseo Trash Buster S.A. E.S.P, del subsidio correspondiente por la prestación del servicio público de Aseo en el Departamento. No obstante, es de anotar, que estos pagos no fueron realizados en las vigencias anteriores debido a las inconsistencias presentadas en la actualización de la estratificación Departamental; situación que generó diferencias en los cálculos, arrojando como resultado un déficit para la Empresa y para el Departamento, Archipiélago un superávit.

Que con el fin de dirimir la situación presentada con la estratificación a nivel Departamental, se generó espacios de trabajo conformado por la Procuraduría General de la Nación, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Departamento y las Empresas prestadoras de los Servicios Públicos de Aseo y Acueducto.

Que debido al alto riesgo que presenta el Departamento en el proceso de monitoreo en relación a los giros de recursos del Sistema General de Participaciones; se determinó mientras se realice el proceso de actualización de la estratificación socioeconómica del Departamento, se tomará como base de cálculo para establecer los resultados del balance de subsidios y contribuciones, la información aportada en la base de datos de la facturación de los servicios de la empresas se Servicio Público, cargada al Sistema Único de Información- SUI.

Que por medio del presente acto administrativo, se constituirá en el tercer pago de Subsidios a la Empresa de servicio público de Aseo TRASH BUSTER S.A ESP, quedando a paz y salvo en lo que respecta a la vigencia 2021.

Que el **COMITÉ DE ANALISIS Y PAGO DE LOS SUBSIDIOS A LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PUBLICOS EN EL DEPARTAMENTO**, creado mediante Decreto 0272 del 2020, modificado por el Decreto 0389 del 2021, realizó sesión ordinaria No.8 el día 7 de abril de 2022, contando con la asistencia de todos los miembros que la conforman.

Que en la sesión en mención, fueron verificadas las facturas No. 2014 y No. 2018, emitidas por la Empresa Prestadora del Servicio Público de Aseo TRASH BUSTER S.A ESP, correspondientes a los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de la vigencia 2021.

Que mediante Acta No. 10 del 7 de abril de 2022 de Sesión No. 8 del Comité de Análisis y Pago de Subsidios, queda constancia de la aprobación del pago de las siguientes:

No. FACTURA	CONCEPTO	VALOR
2014	DEFICIT EN BALANCE ENTRE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES DEL SERVICIO DE ASEO, PERIODO SEPTIEMBRE 2021	\$51,640,844.00
	DEFICIT EN BALANCE ENTRE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES DEL SERVICIO DE ASEO, PERIODO OCTUBRE 2021	\$52,985,238.00
2018	DEFICIT EN BALANCE ENTRE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES DEL SERVICIO DE ASEO, PERIODO NOVIEMBRE 2021	\$52,225,568.00
	DEFICIT EN BALANCE ENTRE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES DEL SERVICIO DE ASEO, PERIODO DICIEMBRE 2021	\$53,814,660.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>		<b>\$ 210.666.310.00</b>

Que para el pago del respectivo Subsidio de Aseo, fue emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5245 del 10 de Marzo de 2022.

Que mediante memorando No.270 del 25 de febrero de 2022, el Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Autoriza el pago de Déficit en balance de Subsidio y Contribuciones del Servicio Público de Aseo con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto;

**RESUELVE:**

Que para el pago del respectivo Subsidio de Aseo, fue emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5245 del 10 de Marzo de 2022.

Que mediante memorando No.270 del 25 de febrero de 2022, el Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Autoriza el pago de Déficit en balance de Subsidio y Contribuciones del Servicio Público de Aseo con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorícese el pago con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones señalados en la Ley 715 de 2001 modificada por la Ley 1176 de 2007 sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, por concepto de subsidios a la empresa prestadora del servicio público de aseo en la Isla de San Andrés TRASH BUSTERS S.A. E.S.P; la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS (\$210,666,310) M/CTE**, de conformidad a la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los recursos y la suma referidos en el artículo anterior, deberán ser transferidos a la Empresa Prestadora Del Servicio Público de Aseo en la Isla de San Andrés TRASH BUSTERS S.A. ESP, a la Cuenta Corriente No. 855-024642 del Banco de Occidente del cual es titular, de conformidad a Certificación Bancaria aportada, la cual hace parte integral del presente proveído.

**ARTICULO TERCERO:** Remítase copia de la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda del Departamento, para asuntos de su competencia y fines pertinentes. Igualmente, adjúntese copia de la presente en el trámite de pago a que haya lugar.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en San Andrés Islas, a los \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

22 ABR 2022

**EVERTH JULIO HAWKINS SJOGREEN** -  
Gobernador

Proyectó: Charles Cotes. / Sandra Mora - / Jean May SSPMA  
Revisó: Diana Garzón / Jefe de oficina Asesora jurídica  
VoBo: Diana Garzón - Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Archivo: Archivo y Correspondencia